



**RESOLUCIÓN N° 107/2.025.-**

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 315/2024, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SR. NERI DE LA CRUZ ORTÍZ GONZÁLEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN GANADERO BARRERITO (CIGB), DEPENDENCIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A REALIZAR HORARIO DIFERENCIADO.**

Asunción, 10 de marzo de 2.025.-

**VISTA:** La nota CIGB N° 01/2025 de fecha 12 de febrero del año en curso, por la cual la Dirección del Centro de Investigación Ganadero Barrerito (CIGB), hace referencia al Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con cédula de identidad número 2.494.469, personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), quien presta actualmente servicios como cocinero de ese Centro de Investigación, a efectos de solicitar que el mismo vuelva a prestar servicios en el horario ordinario de trabajo de la Institución, de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, (Expte. 2025-23022001-001771), y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, por Resolución N° 315/2024, de fecha 5 de junio de 2024, de conformidad a lo solicitado en su oportunidad por la Dirección del CIGB, le fue autorizado al Sr. Neri de la Cruz Ortiz, el cumplimiento de horario diferenciado, de 05:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

*Que*, por actuación de fecha 18 de febrero del año en curso, la Dirección General de Centros de Investigación y Campos Experimentales, ha resuelto autorizar la solicitud realizada por el Director Interino del CIGB, más arriba citada.

*Que*, la Resolución N° 700 /2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, de fecha Asunción, 04 de setiembre de 2017, dispone en su SECCIÓN II — CONTROL DE ASISTENCIA HORARIO DE TRABAJO, Art. 12°: Los funcionarios, personal contratado y comisionados que prestan servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), cumplirán un horario ordinario de trabajo de 7:00 a 15:00 hs, de lunes a viernes, con excepción del personal contratado que se registró por lo dispuesto en su contrato respectivo.

*Que*, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por actuación de fecha 6 de marzo del año en curso, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DEJAR**, sin efecto la Resolución N° 315/2024, de fecha 5 de junio de 2024, por la cual se autoriza al Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con CI N° 2.494.469, personal permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a realizar horario diferenciado, de 05:00 a 13:00 horas, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que el Sr. Neri de la Cruz Ortiz González, con CI N° 2.494.469, vuelva a prestar servicios en el horario ordinario de trabajo de la Institución, de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

**Artículo 2°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA